



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO**, nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.479 de 2023 modificada por la Resolución No.226 del 4 de marzo de 2024 , quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; sociedad conformada por **MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S** identificada con NIT No.900.150.121-0 con una participación del 70% y por **BICODE S.A.S** identificada con NIT No.901.081.283-2 con una participación del 30%, **UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021** identificada con NIT. 901.522.447-7 representada legalmente por **GERMÁN JOSÉ MORANTE GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 92.519.695**, en adelante **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar el Contrato de Consultoría No.229-2021-UBPD, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 20 de septiembre de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 229-2021-UBPD, cuyo objeto consistió en: *“El objeto del presente contrato es la implementación de un software de información integrado para el manejo del modelo de gobierno de datos, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión del modelo de entidades de datos, la definición e implementación del modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD y, la definición e implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”.*

SEGUNDA: Que el plazo inicial del contrato se pactó por once meses (11) o hasta el 31 de julio de 2022, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, es decir que el plazo de ejecución del contrato fue desde el 12 de octubre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.552.106.637,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. De los cuales la suma de **\$2.633.143.227** corresponden a recursos para la vigencia 2021 y la suma de **\$1.918.963.410** corresponden a recursos para la vigencia 2022; cuyos amparos presupuestales corresponden para la vigencia 2021 mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5621 de 2021 y Registro Presupuestal No. 255521 de 2021 y para la vigencia 2022 mediante cupo de aprobación de vigencias futuras del Departamento Nacional de Planeación radicado No. 20214320002616 del 14 de mayo del 2021, y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No.2-2021-028783 del 2 de junio de 2021 posteriormente, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 de 2022 y Registro Presupuestal No. 822 de 2022.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida inicialmente por el Director de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda y posteriormente delegada al Subdirector de Gestión de Información para la Búsqueda mediante comunicación de radicado No.3-2022-000594-SG-3000. Para la liquidación del contrato, la supervisión es ejercida por Eurídes Triana Triana – Subdirector de Gestión de Información para la Búsqueda.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula - Garantías, las garantías del contrato a favor de la UBPD son:

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Vigencia	
			Desde	Hasta
Seguros del Estado	18-44-101078149 Anexo 3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	01/10/2022	12/02/2024
Seguros del Estado	18-44-101078149 Anexo 3	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	20/09/2021	30/09/2025
Seguros del Estado	18-44-101078149 Anexo 3	Calidad del Servicio	31/07/2022	31/07/2027
Seguros del Estado	18-44-101078149 Anexo 3	Cumplimiento del Contrato	20/09/2021	31/03/2023
Seguros del Estado	18-44-101078149 Anexo 3	Buen manejo y correcto inversión del anticipo	20/09/2021	31/03/2023

SEXTA: Que el 22 de noviembre de 2021 se suscribió entre las partes la modificación No.1, de la siguiente manera::

(...)

“MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO la cual quedará así:

A. EN LA VIGENCIA 2021:

Un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, una vez se cuente con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscriba el acta de inicio correspondiente y se realice la entrega de los siguientes documentos;

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

(...)

- **UN PRIMER PAGO** correspondiente a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.150.000.00,00)**, a la entrega del 50% del PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de datos” y a la entrega del avance del 60% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos” previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato”.

(...)

- **UN (1) SEGUNDO PAGO** correspondiente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 483.143.227)**, a la entrega del avance del 70% del PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos” y la entrega del 80% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

(...)

B. EN LA VIGENCIA 2022:

- **“UN (1) TERCER PAGO** correspondiente a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$276.665.709,00)**, a la entrega del avance del 100% del PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos”, la entrega del 100% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos” a la entrega del avance 20% del PRY-02 “modelo de gestión tecnológica de bases de datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato”.
- **“UN (1) CUARTO PAGO** correspondiente **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$276.665.709,00)** a la entrega del avance 70% del PRY-02 “modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD”, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato”.
- **“UN (1) QUINTO PAGO** correspondiente a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.365.631.992)** a la entrega del avance 100% del PRY-02 “modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD”, el Software de información Integrado debe estar implementado y puesto en producción del mismo modo deben estar implementados los dashboards que proveen capacidades de integración y consumo de datos, ya sea entre fuentes o aplicaciones donde se pueda ver la integralidad de la solución destinado para tal fin el resultado

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

esperado de los tres proyectos mediante herramienta analítica incluidos en el documento Anexo - especificaciones técnicas -datos.docx, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato”.

(...)

SÉPTIMA: Que el 1 de diciembre de 2021 se suscribió entre las partes la modificación No. 2, de la siguiente manera:

(...)

1. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR la cual quedó así:

“CLÁUSULA CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.551.750.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Contrato. De los cuales corresponden para la vigencia 2021 la suma de \$ 2.633.143.227 y para la vigencia 2022 la suma de \$ 1.918.606.773, respaldados presupuestalmente para la vigencia 2021 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5621 del 22 de febrero de 2021 y para la vigencia 2022 se encuentra respaldado con la aprobación de vigencias futuras del Departamento Nacional de Planeación mediante comunicación con radicado No. 20214320002616 del 14 de mayo de 2021 y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No.2-2021-028783 del 02 de junio 2021”.

2. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO la cual quedó así:

“CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La UBPD cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

A. EN LA VIGENCIA 2021:

Un **ANTICIPO** de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.820.842.655)**, una vez se cuente con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscriba el acta de inicio correspondiente y se realice la entrega de los siguientes documentos, los cuales deberán ser radicados ante la Subdirección Administrativa y Financiera:

- a. Cuenta de cobro por el valor del anticipo
- b. Formato GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, expedido por el(los) Supervisor(es) del contrato.
- c. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

- d. *Entrega por parte del contratista del programa de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato*

(...)

2021

- a) Amortización de \$637.294.930 del valor total del anticipo en el primer pago;
b) Amortización de \$546.252.796 del valor total del anticipo en el segundo pago;

2022

- c) Amortización de \$637.294.929 del valor total del anticipo en el tercer pago

(...)

UN (1) PRIMER PAGO correspondiente a **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000.000)** a la entrega del avance del 30% de la herramienta, así como un avance del 18% del proyecto PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos”; a la entrega del avance del 11% del PRY-02 “definir e implementar el modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD” y a la entrega del avance del 20% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

NOTA: Con este desembolso se efectuará la amortización de \$637.294.930 del valor total del anticipo, por lo tanto, en la presentación de la respectiva factura se debe incluir el valor de la amortización correspondiente a este porcentaje”.

UN (1) SEGUNDO PAGO correspondiente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 995.848.298)** a la entrega del avance del 54% de la herramienta, así como un avance del 33% del proyecto PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos”; a la entrega del avance del 19% del PRY-02 “definir e implementar el modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD” y a la entrega del avance del 53% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

NOTA: Con este desembolso se efectuará la amortización de \$546.252.796 del valor total del anticipo, por lo tanto, en la presentación de la respectiva factura se debe incluir el valor de la amortización correspondiente a este porcentaje”.

B. EN LA VIGENCIA 2022:

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

“UN (1) TERCER PAGO correspondiente a **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000)**, a la entrega del avance del 79% de la herramienta, así como un avance del 61% del proyecto PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos”; a la entrega del avance del 50% del PRY-02 “definir e implementar el modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD” y a la entrega del avance del 65% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

NOTA: Con este desembolso se efectuará la amortización de \$637.294.929 del valor total del anticipo, por lo tanto, en la presentación de la respectiva factura se debe incluir el valor de la amortización correspondiente a este porcentaje.

UN (1) CUARTO PAGO correspondiente a **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$900.000.000)**, a la entrega del avance 92% de la herramienta, así como un avance del 90% del proyecto PRY-01 “modelo de gobierno de datos definido para la UBPD, así como las prácticas institucionales de gestión de arquitectura de información y gestión de modelo de entidades de datos”; a la entrega del avance del 62% del PRY-02 “definir e implementar el modelo de gestión tecnológica de bases de datos y datos maestros bajo las necesidades de disposición de información para los diferentes procesos de la UBPD” y a la entrega del avance del 92% del PRY-11 “implementación del repositorio tipo Data Lake Storage que consolide altos volúmenes de fuentes de datos misionales en múltiples formatos”, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

UN (1) QUINTO PAGO correspondiente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$655.901.702)** la entrega del avance 100% de todos los productos, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato”.

(...)

OCTAVA: Que el 29 de julio de 2022 se suscribió entre las partes la modificación No.3, de la siguiente manera:

(...)

1. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: La cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución es hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA, agregando la obligación específica N° 18, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA:

(...)

“18. Realizar las pruebas técnicas y funcionales requeridas con miras a validar la adecuada prestación de los servicios o soluciones que requiera la UBPD, respecto de la implementación del software de información integrado para el

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

manejo del modelo de gobierno de datos, verificando el normal funcionamiento de la herramienta, de sus módulos y de la implementación. En el caso de que el resultado de las pruebas implique realizar ajustes en las diferentes fases de desarrollo e implementación de los módulos, el CONTRATISTA las realizará de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) indicados en el ANEXO 1.1 ANS Ficha Técnica Datos_Versión pliego definitivo, hasta alcanzar el adecuado funcionamiento de la herramienta, lo que corresponde al periodo de estabilización de la herramienta que, en todo caso, será hasta por 4 meses, luego de terminado el tiempo de ejecución del contrato y previa entrega de la implementación”.

19. Presentar al supervisor del contrato un informe de avance diario del plan de trabajo, que contenga el estado de los productos y subproductos y las actividades asociadas, conforme a los tiempos previstos para cada actividad; así como exponer las soluciones que se requieran para la optimización de tiempos y rendimientos de las actividades, cuando haya lugar a ello”.

3. MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA UBPD, agregando la obligación Nº8 así:

(...)

8. “Revisar, verificar y aprobar, a través del supervisor del contrato, con apoyo de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el informe de avance diario del plan de trabajo”.

(...)

NOVENA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 6 de enero de 2023 y el 8 de noviembre de 2023, , la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.551.750.000,00)**.

DÉCIMA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.551.750.000,00)**.

DÉCIMA PRIMERA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el alcance al informe final de supervisión de fecha 8 de noviembre de 2023, el documento denominado “informe de soporte y operación” presentado por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor, el documento anexo 1 “detalle de casos abiertos y cerrados UBPD” presentado por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor, así como el correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2023, en donde el supervisor remite para efectos de la liquidación del contrato, los soportes señalados en la presente consideración, como correspondientes al cumplimiento de las actividades realizadas en la etapa de garantía del contrato, y en consecuencia se procede con la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.**

y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA CUARTA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA QUINTA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el SECOP II.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato No.229-2021-UBPD, sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: **i)** exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o **ii)** la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Contrato No. 229-2021-UBPD, sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato No. 229-2021-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato No. 229-2021-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 6 de enero de 2023 y el 8 de noviembre de 2023, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 4.552.106.637,00
Valor adicionado	\$ 0,00
Valor reducido	\$ 356.637,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 4.551.750.000,00
Valor Ejecutado	\$ 4.551.750.000,00
Total pagos efectuados por la UBPD	\$ 4.551.750.000,00
Saldo no ejecutado liberado	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 229-2021-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: El Ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del Contrato No.229-2021-UBPD entendiendo que con su firma certifica (n) que ha(n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta será publicada en el SECOP I para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 29 de marzo de 2025.

POR LA UBPD

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


GERMAN JOSE MORANTE GARCIA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UT GOBIERNO DE DATOS 2021

VoBo Supervisor,

EURIDES TRIANA TRIANA
Subdirector de Gestión de Información para la
Búsqueda.

 Elaboró: Carolina Carrascal- Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Carolina Guevara - Experto Técnico 04- Secretaría General 

Augusto Quintero Perez- Experto 05 